OTROSÍ MODIFICATORIO N.º 3 – ADICIÓN N.º 1 Y PRÓRROGA N.º 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º SG-LP-004-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y MISIÓN PERSONAL LTDA

CONTRATO N°	SG-LP-004-2026
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
CONTRATISTA	MISIÓN PERSONAL LTDA - NIT 900.915.247-4
OBJETO	SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS OPERATIVOS EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
VALOR INICIAL	DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.212.326.543,62)
VALOR ADICIÓN N.º 1	QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($591.247.500).
VALOR TOTAL	DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.803.574.043,62)
PLAZO INICIAL	SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DÍAS
PRÓRROGA N.º 1	SETENTA Y UN (71) DÍAS CALENDARIO
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DÍAS, MÁS SETENTA Y UN (71) DÍAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **CEYLA ENITH RAMOS ROMANO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.924.384, en su calidad de **SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** del **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, según consta en el Decreto No. 00552 del 21 de octubre de 2024 y acta de posesión del 23 de octubre de 2024, obrando en ejercicio de las facultades delegadas mediante Decreto N.º 00150 del 14 de febrero de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte; y por la otra, **MISIÓN PERSONAL LTDA**, identificada con NIT 900.915.247-4, representada legalmente por **SAMIR ALFONSO ARAUJO GHISAYS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.067.879.922 de Montería, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente OTROSÍ MODIFICATORIO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. – Que las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios No. SG-LP-004-2026, en cumplimiento de la Resolución de Adjudicación No. 0237 del 19 de marzo de 2026, proferida dentro del proceso de Licitación Pública No. SG-LP-004-2026, cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE PERSONAL EN MISIÓN QUE PRESTE SERVICIOS OPERATIVOS EN LAS DIFERENTES SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA", por valor de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS

M/CTE. ($2.212.326.543,62) y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir del acta de inicio.

SEGUNDA. – Que mediante el Otrosí Modificatorio N.º 1 las partes modificaron la Cláusula Segunda – Valor, con el fin de incorporar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000340 del 27 de marzo de 2026, y su Parágrafo Tercero, en lo relativo a la desagregación del valor del AIU.

TERCERA. – Que mediante el Otrosí Modificatorio N.º 2 las partes modificaron la Cláusula Tercera – Forma de Pago, suprimiendo las disposiciones relativas al anticipo, de manera que el valor del contrato se paga mediante actas parciales de servicio mensual.

CUARTA. – Que el contrato se encuentra en ejecución dentro de su plazo inicial, y que la supervisión, a cargo de la Secretaria de Gestión Administrativa, presentó la justificación técnica de la adición y prórroga, en la que expone que el personal operativo suministrado —auxiliares de servicios generales, auxiliares de mantenimiento, conductores y guadañadores— resulta indispensable para la ejecución cotidiana de las actividades institucionales, y que su interrupción afectaría la atención al ciudadano, las condiciones de aseo y salubridad de las sedes, el mantenimiento básico de las instalaciones y la operación de las dependencias de Salud, CRUE y atención social.

QUINTA. – Que, según la misma justificación, se requiere prorrogar el plazo de ejecución en SETENTA Y UN (71) DÍAS calendario, con el fin de garantizar la continuidad del servicio mientras culminan los trámites de la contratación sucesora, y adicionar el valor del contrato en QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($591.247.500), suma que corresponde al servicio de sesenta y ocho (68) trabajadores en misión durante el término de la prórroga.

SEXTA. – Que mediante oficio del veintitrés (23) de septiembre de 2026, la Secretaria de Gestión Administrativa, en ejercicio de las competencias delegadas mediante el Decreto N.º 00150 del 14 de febrero de 2024, solicitó a la Dirección de Contratación el trámite de la adición y prórroga del contrato por el valor y el término señalados.

SÉPTIMA. – Que el valor de la adición se determinó con base en la estructura de costos del contrato, con un AIU del veinte por ciento (20%) sobre el costo del servicio y el IVA del diecinueve por ciento (19%) liquidado sobre el AIU, conforme a la siguiente distribución:

CARGO	N.º DE TRABAJADORES	VALOR MENSUAL DEL SERVICIO (INCLUIDOS AIU E IVA)
Auxiliar de servicios generales	47	$169.346.285
Jardinero	2	$7.811.637
Auxiliar de mantenimiento	7	$25.581.426
Conductor	4	$17.005.722
Mensajero	4	$14.419.878
Guadañador	4	$15.657.939

TOTAL MENSUAL	**68**	**$249.822.888**
VALOR PARA SETENTA Y UN (71) DÍAS (Periodo del 2 de octubre al 12 de diciembre del 2026)		**$591.247.500**

OCTAVA. – Que para amparar la adición se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000680 del 11 de septiembre de 2026, por la Dirección de Presupuesto, con identificación presupuestal 0301-2.1.2.02.02.008-20 "Servicios prestados a las empresas y servicios de producción", por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($598.000.000), con cargo a recursos de funcionamiento de la Secretaría de Gestión Administrativa, suficiente para cubrir el valor de la adición.

NOVENA. – Que la adición equivale al veintiséis coma noventa y uno por ciento (26,91%) del valor inicial del contrato, por lo que no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA. – Que la presente modificación no altera el objeto del contrato, conserva la estructura de costos pactada y tiene por finalidad asegurar la continua y eficiente prestación del servicio, de conformidad con los artículos 3, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, y con los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

DÉCIMA PRIMERA. – Que el Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del contrato dispone que, en el evento de modificación del valor y/o del plazo, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas.

En mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN. Adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No. SG-LP-004-2026 en la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($591.247.500), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26000680 del 11 de septiembre de 2026, de manera que la Cláusula Segunda – Valor, modificada por el Otrosí Modificatorio N.º 1, quedará así:

> **"CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR:** El valor de este contrato es la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.803.574.043,62), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y demás a que haya lugar, que comprende el valor inicial de DOS MIL DOSCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($2.212.326.543,62) y la Adición N.º 1 por QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($591.247.500).. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación: CDP N° 26000017 del 05 de enero de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 0301-2.1.2.02.02.008-20, por valor de DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($2.000.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos; CDP N° 26000136 del 09 de enero de 2026, expedido por la Dirección

Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 0501-2.1.2.02.02.008-143, por valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($450.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos; CDP N° 26000340 del 27 de marzo de 2026, expedido por la Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 0301-2.1.2.02.02.008-20, por valor de VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. ($26.834.556,62); y CDP N° 26000680 del 11 de septiembre de 2026, expedido por la Dirección de Presupuesto, con Identificación Presupuestal 0301-2.1.2.02.02.008-20, por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($598.000.000), con cargo al cual se atiende la Adición N.º 1."

PARÁGRAFO PRIMERO – El valor de la Adición N.º 1 conserva la estructura de costos del contrato, con un AIU del veinte por ciento (20%) sobre el costo del servicio y el IVA del diecinueve por ciento (19%) liquidado sobre el AIU. Los Parágrafos Primero, Segundo y Tercero de la Cláusula Segunda conservan su contenido.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efectos de la liquidación y pago de impuestos, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, modificado por el articulo 46 de la ley 1607 de 2012, que fija la base gravable especial. En el caso de la presente adición, la base gravable (AIU) corresponde a la suma de ($95.516.558) sobre el cual se liquida un IVA de ($18.148.144).

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA. Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. SG-LP-004-2026 en SETENTA Y UN (71) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, de manera que la Cláusula Cuarta – Plazo quedará así:

"CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de SEIS (6) MESES Y CINCO (5) DÍAS, contados a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, más la Prórroga N.º 1 de SETENTA Y UN (71) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial."

CLÁUSULA TERCERA. PERSONAL Y FORMA DE PAGO DURANTE LA PRÓRROGA. Durante el término de la Prórroga N.º 1, EL CONTRATISTA suministrará sesenta y ocho (68) trabajadores en misión, distribuidos así: cuarenta y siete (47) auxiliares de servicios generales, dos (2) jardineros; siete (7) auxiliares de mantenimiento, cuatro (4) conductores; cuatro (4) mensajeros y cuatro (4) guadañadores, en las condiciones de la estructura de costos relacionada en la Consideración Séptima. El valor de la Adición N.º 1 se pagará mediante actas parciales de servicio mensual, en los términos de la Cláusula Tercera – Forma de Pago, modificada por el Otrosí Modificatorio N.º 2.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS. De conformidad con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Octava del contrato, EL CONTRATISTA ampliará y prorrogará las garantías constituidas, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente otrosí, así: a) Cumplimiento: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y seis (6) meses más; b) Calidad del servicio: por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y seis (6) meses más; c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más; y d) Responsabilidad civil

extracontractual: por doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual al período de ejecución del contrato. Las modificaciones de las garantías requieren la aprobación de EL DEPARTAMENTO.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. SG-LP-004-2026 y de sus Otrosíes Modificatorios N.º 1 y N.º 2 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente otrosí continúan plenamente vigentes y producen todos sus efectos jurídicos.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN. El presente otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II.

Para constancia del presente documento, es firmado electrónicamente por los que en él intervinieron mediante la plataforma SECOP II.